



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 129 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 22 SET. 2022

Visto, el expediente con registro N° 02119855 de fecha 19 de agosto del 2022, presentado por el Señor Denis Yoel Díaz Panta, y demás documentos relacionados con dicho expediente y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto el señor DENIS YOEL DIAZ PANTA. (en adelante el administrado); solicita el Cambio de Titular de la Concesión otorgada mediante Resolución Directoral Regional N° 218-2018-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 15 de octubre del 2018, a la Empresa SEA PROTEIN S.A., Concesión en la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) para desarrollar la actividad de acuicultura de Cultivo Integral Suspendido del recurso "concha de abanico" *Argopecten purpuratus* en un área de mar de 28.98 hectáreas, ubicada en la Bahía de Samanco, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash; conforme a los requisitos estipulados en el Procedimiento N° 25 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA- DIREPRO, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2012-GRA/GR;

Que, el procedimiento N° 25 del Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA DIREPRO, estable los siguientes requisitos para el otorgamiento del Cambio de Titular de la Autorización o Concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura en menor escala, subsistencia, investigación, poblamiento y repoblamiento siendo: 1) Solicitud dirigida al Director Regional de la Producción, según formato N° 24, que incluye los documentos que acredite la transferencia de la titularidad de la concesión de la concesión; 2) Copia simple del Documento de Identidad; 3) Copia simple del Contrato de Cesión de Posesión Contractual sujeto a la aprobación; 4) Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola suscrito por el solicitante; 5) Constancia de No Adeudo; 6) Pago por derecho de Trámite y 7) Pago por Inspección Técnica;

Que, de la verificación del requisito 1) se advierte que obra el Formato N° 24 debidamente diligenciado conteniendo los datos del administrado dando cumplimiento al citado requisito; con relación al 2) requisito se anexo copia simple del documento del DNI del administrado; asimismo con el 3) requisito se anexo el Contrato Privado de Cesión de Área de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE, con sus derechos de Certificación Ambiental, Concesión Acuícola y Autorización de Uso de Área Acuática; en cuanto al 4) requisito se anexo el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola por Cambio de Titular realizando la suscripción entre la Dirección Regional de la Producción de Ancash y el administrado; en cuanto al 5) requisito se observa la Constancia de No Adeudo otorgada en fecha 18 de agosto del 2022 por la Comisión Regional de Sanciones de la Dirección Regional de la



F. Méndez A.



R. Gómez O.



I. Sánchez A.

Producción Ancash y; correspondiente a los requisitos 6) y 7) Pago por derecho de trámite y Pago por Inspección Técnica;



F. Méndez A.

Que, el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, dispone con respecto a la transferencia de los derechos administrativos de concesiones y autorizaciones que los mismos se tramitan a través del procedimiento de cambio de titular ante el Gobierno Regional, cumpliendo con suscribir previamente el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola con la Dirección Regional de la Producción de Ancash; asimismo dispone que las concesiones y autorizaciones se transfieren bajo las mismas condiciones, términos y plazos en que fueron otorgados, sin que se exima al nuevo titular del cumplimiento de las obligaciones consideradas en la resolución autoritativa correspondiente, siempre que se haya acreditado haber cumplido con el 20 % de ejecución del proyecto de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, la misma que cumple con lo señalado;



R. Gómez O.

Que, en consecuencia al haberse cumplido los requisitos sustantivos y procedimientos establecidos en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura y el procedimiento 25 del Texto Único de Procedimientos Administrativo de la Dirección Regional de la Producción de Ancash y de acuerdo a lo informado mediante el Informe N° 047-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIES/AA de fecha 12 de setiembre del 2022 e Informe Legal N° 120-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/AL.ipsa de fecha 21 setiembre del 2022, corresponde otorgar el Cambio de Titular conforme a lo solicitado por el administrado;



I. Sánchez A.

Con la visación de la Oficina de Presupuesto, Proyecto y Planeamiento Estratégico y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de la Producción Región Ancash; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE y, en uso de las facultades conferidas por el literal f) del artículo 23 establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones -ROF, de la Dirección Regional de la Producción Región Ancash; aprobado con R.E.R N° 0519-2006-REGIÓN ANCASH/PRE de fecha 31 de agosto del 2006;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar a favor del señor DENIS YOEL DIAZ PANTA, el Cambio de Titular de la Concesión del derecho otorgado mediante la Resolución Directoral Regional N° 218-2018-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 15 de octubre del 2018 a la Empresa SEA PROTEIN S.A., Concesión en la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) para desarrollar la actividad de acuicultura de Cultivo Integral Suspendido del recurso "concha de abanico" *Argopecten purpuratus* en un área de mar de 28.98 hectáreas, ubicada en la Bahía de Samanco, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, transfiriéndose el derecho bajo las mismas condiciones, términos y obligaciones considerativas en la resolución autoritativa acotada.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 29 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 22 SET. 2022



F. Méndez A.

Artículo 2.- La concesión transferida a favor del señor DENIS YOEL DIAZ PANTA, a que se refiere el artículo primero, tiene una vigencia de treinta (30) años, contabilizados desde el derecho otorgado mediante Resolución Directoral Regional Nº 218-2018-GRA-GRDE/DIREPRO, conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la precipitada resolución directoral.



R. Gómez O.

Artículo 3.- La utilización del objetivo de la concesión con una finalidad distinta a aquella por la cual se otorgó, el incumplimiento de los objetivos prefijados en el proyecto que motivó su otorgamiento, no acreditar la ejecución de su proyecto dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, el incumplimiento del Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, el incumplimiento de los compromisos ambientales serán causales de caducidad del derecho concedido, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.



I. Sánchez A.

Artículo 4.- Transcribese la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash y a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción y los interesados, asimismo publíquese en el portal de la página web del Catastro Acuícola del Ministerio de la Producción, así como disponer su publicación en el Portal Institucional de la Dirección Regional de la Producción de Ancash (https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php).

Regístrese y comuníquese,


Ing° EMILIO PABLO CORDERO SILVA
Director Regional de la Producción
REGIÓN ANCASH



